

ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL



REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 786 (Diciembre 14 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 470 DE 2011 Y SE FORTALECEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN LA CIUDAD”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 470 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3o. VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-, en el marco de sus funciones y competencias, será la entidad encargada del cumplimiento de lo preceptuado en el presente Acuerdo, para lo cual deberá anualmente:

- a. Verificar todas las edificaciones que aglomeren público, que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas registrados en la página o en la plataforma que para ello se disponga.
- b. Verificar todas las edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas y que por mal funcionamiento o por no exhibir la respectiva

certificación de revisión, sean denunciados por los ciudadanos.

- c. Verificar de forma aleatoria las edificaciones públicas y privadas que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas registrados en la página o en la plataforma que para ello se disponga, de acuerdo al procedimiento establecido por acto administrativo emitido por el IDIGER.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso, la función de verificar el cumplimiento a que se refiere el presente artículo, no exonera a los responsables de las edificaciones que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas, de cumplir con las obligaciones emanadas de las normas que lo complementen, modifiquen, reemplacen o aclaren.

PARÁGRAFO 2o. El IDIGER notificará a la respectiva autoridad local de policía, las edificaciones públicas y privadas o establecimientos que incumplan con lo establecido en el presente Acuerdo, quien aplicará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, o normas que lo modifiquen o adicionen, por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 27”

ARTÍCULO 2.- Adiciónese un párrafo nuevo al artículo segundo del Acuerdo 470 de 2011, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 4o. Los propietarios o administradores de las edificaciones que aglomeren público, que instalen nuevos sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas, deberán contar con la certificación de revisión inicial antes de que entren en funcionamiento y deberán solicitar una visita del IDIGER, para que verifique que la certificación autoriza el funcionamiento de los sistemas de transportes revisados y que ha sido expedida por personas naturales

y jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-“

ARTÍCULO 3.- Adiciónese un artículo nuevo al Acuerdo 470 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5Ao. El IDIGER, habilitará un enlace en su página web institucional, con el propósito que los propietarios y/o administradores:

- a. Registren los sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas de las edificaciones públicas y privadas de la ciudad.*
- b. Adjunten los certificados de la revisión anual que expidan las personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC- y los documentos que solicite el IDIGER, en el enlace habilitado para tal fin.*

ARTÍCULO 4.- Adiciónese un artículo nuevo al Acuerdo 470 de 2011, el cual quedará así:

“ARTICULO 5Bo. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-, promoverán dentro de sus acciones, la sensibilización ciudadana mediante un módulo dedicado para prevenir, prepararse y actuar ante una situación de emergencias en los sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas”

ARTÍCULO 5.- La Administración Distrital contara con un año a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Diciembre 14 de 2020

Acuerdo Número 787 (Diciembre 14 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSTALACIÓN DE UN AVISO DE CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BOGOTÁ, D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 10 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.

ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.

PARÁGRAFO 2: La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI”

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio

patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

PARÁGRAFO: Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Diciembre 14 de 2020

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 292 (Diciembre 18 de 2020)

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 41 del Acuerdo Distrital 761 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 744 del 6 de diciembre de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida

entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con el Artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones.

Que el artículo 41 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, dispone:

“Artículo 41. Recursos adicionales por Transferencias de la Nación y financiación Régimen Subsidiado. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias de la Nación - SGP y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos”.

Que en la vigencia 2020, el Departamento Nacional de Planeación mediante ocho (8) documentos expedidos desde el 28 de febrero hasta el mes de noviembre efectuó la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del Sector Educación y la Asignación Especial de Alimentación Escolar, siendo el documento de distribución DNP SGP-50-2020, el que realizó la distribución final de las doce doceavas de la Participación de Educación.

Que mediante los documentos DNP-SGP, fueron asignados un total de \$2.225.655.229.437 por Prestación del Servicio, \$53.470.025.679 por Cancelación de Prestaciones Sociales Magisterio, \$99.760.051.080 para los componentes de Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad y \$8.101.679.565 por Alimentación Escolar, con lo cual se genera un mayor valor en la asignación total frente al presupuesto vigente a diciembre, en prestación del servicio y calidad gratuidad. En este sentido, es procedente adicionar el Presupuesto Anual, tal como se detalla en el articulado.

Que esta adición presupuestal del SGP obedece a la asignación que se efectuó con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), por concepto de complemento de plantas al verificar que los recursos apropiados en la presente

vigencia no eran suficientes para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, relacionado con el pago de los sueldos del mes de diciembre, vacaciones y primas de navidad a los 29.122 docentes y 1.590 administrativos viabilizados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la matrícula atendida por la Secretaría de Educación del Distrito.

Que como resultado de estas asignaciones, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó mediante oficios radicados en la Secretaría Distrital de Hacienda, la adición en los Gastos de Inversión por un valor de \$113.046.233.171, en los proyectos “7808 Administración del Talento Humano al Servicio de la Educación

Oficial de Bogotá D. C.” y “Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C”.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de la Administración Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de Ciento Trece Mil Cuarenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Un Pesos M/cte. (\$113.046.233.171), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
1 2	INGRESOS	113.046..233.171
1 2 2	TRANSFERENCIAS	113.046..233.171
1 2 2 01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.046..233.171
1 2 2 01 01	Nacionales	113.046..233.171
1 2 2 01 01 01	Sistema General de Participaciones	113.046..233.171
1 2 2 01 01 01 01	Educación	113.046..233.171
1 2 2 01 01 01 01 0001	Prestación del Servicio	102.905.506.860
1 2 2 01 01 01 01-0004	Calidad Gratuidad	10.140.726.311
Total Adición Rentas e Ingresos Administración Central		113.046.233.171

ARTÍCULO 2°. Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de Ciento Trece Mil Cuarenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Un Pesos M/cte. (\$113.046.233.171), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
112 – Secretaría de Educación del Distrito		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
13	GASTOS		113.046.233.171	113.046.233.171
133	INVERSIÓN		113.046.233.171	113.046.233.171
1331	DIRECTA		113.046.233.171	113.046.233.171
133116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI		113.046.233.171	113.046.233.171
13311601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política		113.046.233.171	113.046.233.171
1331160113	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural		113.046.233.171	113.046.233.171
13311601130000007624	Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.		10.140.726.311	10.140.726.311
13311601130000007808	Administración del Talento Humano al Servicio de la Educación Oficial de Bogotá D. C.		102.905.506.860	102.905.506.860
Total Adición de Gastos e Inversiones			113.046.233.171	113.046.233.171

ARTÍCULO 3°. Una vez expedido el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del PAC, la Secretaría Distrital de

Hacienda deberá ajustar el Programa Anual de Caja, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital dentro de los

treinta (30) días siguientes a la incorporación de estos recursos.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Decreto Local Número 015 (Diciembre 16 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y el Decreto 777 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la presente vigencia la administración local ha migrado su comunicación a plataformas digitales y redes sociales institucionales como mecanismo efectivo de interacción en el marco de la actual contingencia de confinamiento causada por la pandemia, reduciendo las comunicaciones impresas y por tanto los costos asociados a las mismas.

En esta condición no se ha presentado la necesidad de adelantar la contratación de servicios relacionados con publicidad y de espacios publicitarios

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020 se contempló para la contratación del servicio de publicidad digital por valor de \$99.000.000, que durante la vigencia traspasada, no se observó la necesidad de realizar dicho proceso. Estos recursos se hacen necesarios para el mantenimiento de las sedes que hacen parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que debido a la antigüedad de la sede donde funciona la alcaldía local y al deterioro de los dispositivos sanitarios y de las cubiertas de las sedes de la casa de la cultura y de las inspecciones de policía, se requiere realizar el mantenimiento e intervención de estos espacios. Para garantizar la correcta prestación del servicio a la población y brindar condiciones adecuadas a los visitantes de estas sedes.

Que el artículo 9 del Decreto 777 de 2019, parágrafo estipula:

“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
13	GASTOS	36.398.578
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	36.398.578
13102	Adquisición de bienes y servicios	36.398.578
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	36.398.578
131020202	Adquisición de servicios	36.398.578
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36.398.578
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	36.398.578
131020202030310	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	36.398.578

ARTÍCULO SEGUNDO: efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO
13	GASTOS	36.398.578
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	36.398.578
13102	Adquisición de bienes y servicios	36.398.578
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	36.398.578
131020202	Adquisición de servicios	36.398.578
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36.398.578
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	36.398.578
131020202030614	Servicios de reparación general y mantenimiento	36.398.578

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Decreto Local Número 016 (Diciembre 17 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Decreto 113 de 2020, y el Decreto 777 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Distrital No 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, DC

Que los artículos 5º y 6º del Decreto Distrital No 108 del 08 de abril de 2020, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” y se toman otras determinaciones”, disponen:

ARTÍCULO 5- Crease el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá DC frente a la pandemia por COVID-19, para la preservación de los empleos y el tejido empresarial del distrito capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa

Parágrafo El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con los recursos del sector gremial y privado de la ciudad, así como de organismos nacionales e internacionales

ARTÍCULO 6- El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá DC se compone de tres ejes estratégicos:

- 1 Potenciar los sectores de oportunidad*
- 2 Mitigación de impactos y reactivación*

3 Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento

Así mismo incluirá las acciones que permitan garantizar el acceso a crédito y liquidez del aparato productivo de la ciudad, el diálogo con los gremios y el sector privado, y las acciones de política y margen fiscal para garantizar su financiación

Parágrafo Para la coordinación del sistema se creará un comité Interinstitucional conformado por

la Secretaría Privada, la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Movilidad, Secretaria de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la coordinación y secretaria técnica del comité Así mismo será invitada permanente de la Secretaría de la Mujer

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 113 de 2020 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá DC por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC”, estipula que se adoptan medidas excepcionales y transitorias en el manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 417 de 2020 y la calamidad pública declarada en Bogotá DC a través del Decreto Distrital 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, ejecutando los recursos a través del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.

Que el artículo 2º ídem, estipula que los Alcaldes Locales podrán realizar traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local para ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC con el objeto de atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá DC, causadas por el COVID-19.

Que igualmente el artículo 2º ibidem, establece que los alcaldes locales pueden adelantar los traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 113 de 2020, determina que los Alcaldes Locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC, los recursos

disponibles de sus respectivos Fondos de Desarrollo Local, destinados para tal fin

Que igualmente el artículo 5 del Decreto Distrital 113 de 2020, estipula que los traslados presupuestales no requerirán del concepto de los sectores de que trata el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019

Que mediante Circular No 02 de 2020, el CONFIS en sesión No 07 celebrada el día 8 de mayo de 2020, determinó los excedentes financieros generados por los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2019, así:

Excedentes Financieros 2019

Nº Localidad	Localidad	Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019
19	Ciudad Bolívar	11.672.477.647
5	Usme	7.674.593.315
18	Rafael Uribe Uribe	4.446.743.849
8	Kennedy	2.586.161.992
7	Bosa	2.481.780.249
11	Suba	2.425.261.007
1	Usaquén	2.288.481.567
3	Santa Fe	2.203.477.001
2	Chapinero	1.848.224.790
20	Sumapaz	1.384.416.786
13	Teusaquillo	1.294.030.017
17	La Candelaria	1.068.607.976
15	Antonio Nariño	772.378.004
9	Fontibón	732.587.117
6	Tunjuelito	717.645.432
4	San Cristóbal	596.365.994
14	Los Mártires	561.837.529
16	Puente Aranda	512.878.114
12	Barrios Unidos	422.788.405
10	Engativá	13.088.945
TOTAL		45.703.825.736

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto

Que igualmente mediante la Circular mencionada, del total de los excedentes financieros al 31 de diciembre de 2019, el CONFIS distribuyó \$9678594289, para el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC, asignados por localidad tomando como referente las cifras de tejido empresarial por localidad de la Encuesta Multipropósito 2017, priorizando micro y pequeñas empresas los excedentes financieros liquidados a 31 de diciembre de 2019 de los 20 Fondos de Desarrollo Local, así:

Distribución de Excedentes Financieros a 31 de diciembre 2019 por Fondo de Desarrollo Local para el Sistema de Reactivación Económica

Localidad	Excedentes financieros reactivación
Usaquén	661.541.831
Chapinero	2.754.208.671
Santa Fe	1.095.981.566
San Cristóbal	50.482.452
Usme	22.965.854
Tunjuelito	97.620.911
Bosa	33.968.275
Kennedy	114.733.763
Fontibón	255.073.639
Engativá	199.386.184
Suba	211.789.891
Barrios Unidos	518.141.471
Teusaquillo	893.383.940
Los Mártires	752.193.199
Antonio Nariño	260.377.942
Puente Aranda	470.875.902
La Candelaria	1.130.825.222
Rafael Uribe Uribe	81.186.875
Ciudad Bolívar	73.856.701
Total	9.678.594.289

Que mediante Decreto Distrital No 175 del 23 de julio de 2020, “Por medio del cual se adiciona el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020”, se determinó que los excedentes financieros distribuidos a las Alcaldías Locales en la circular CONFIS 02 de 2020, y asignados para cubrir la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC, se destinarán para los proyectos de inversión local de malla vial local, que pueden ejecutar la línea de reactivación local “1 Infraestructura y obra pública para la empleabilidad local”, el cual se define como: “Canal por medio del cual se buscará generar la mayor cantidad de empleos en el corto plazo, a partir de la activación de las obras públicas que se encuentren suspendidas y pendientes por ejecutar para la vigencia 2020”

Que el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, establece que el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC creado en

virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá

Que los artículos 27 y 28 ídem, disponen:

Artículo 27 Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá DC El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia

El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.

Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID- 19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3 El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por

las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El Sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema

Artículo 28. Acciones enfocadas en reactivación social y económica En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo y la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en el Distrito Capital y el mundo, se considera que los siguientes programas contienen acciones que contribuirán a la reactivación social y económica de la ciudad, la preservación de los empleos, capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial a través de un proceso de reactivación y adaptación social y económica de la ciudad:

Parágrafo. La naturaleza de la crisis y la apuesta del presente Plan Distrital de Desarrollo por recuperar los efectos económicos negativos generados por la pandemia del COVID-19, requerirá un trabajo intersectorial La estrategia de mitigación y reactivación deberá contener, al menos los siguientes ejes de actuación: i) Construcción de infraestructura y obra pública, ii) Revitalización del corazón productivo de las localidades, iii) Reactivación y reconversión verde, iv) Apoyo a las industrias culturales y creativas, y v) Transformación productiva y habilidades para el futuro.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto Distrital No 108 del 08 de abril de 2020, y el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2021-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de QUINIEN- TOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$544.193.392)) al Proyecto de Inversión No 133011507450000001562, con el fin de atender la estrategia de mitigación y reactivación eco-

nómica local, establecidas en el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC, y serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá en la localidad.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto Distrital No 108 del 08 de abril de 2020, y el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2021-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$219.654.245) al Proyecto de Inversión No 133011503190000001563, con el fin de atender la estrategia de mitigación y reactivación económica local, establecidas en el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC, y serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá en la localidad.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto Distrital No 108 del 08 de abril de 2020, y el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2021-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de DOS MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000) al Proyecto de Inversión No 133011503190000001563 con el fin de atender la estrategia de mitigación y reactivación económica local, establecidas en el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC, y serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá en la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos, en gastos de inversión directa, en el proyecto No 13311502180000001561, presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad expedido a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), suscrito por el responsable de presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No 2-2020-600362 del 30 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación,

emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No 2020EE196937 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor total de TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$3.163.847.637).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º – Efectúese contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 por valor de TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE (\$ 3.163.847.637) del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos conforme al siguiente detalle:

13	GASTOS	\$ 3.163.847.637
133	INVERSIÓN	\$ 3.163.847.637
1331	DIRECTA	\$ 3.163.847.637
133115	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 3.163.847.637
13311502	Pilar Democracia urbana	\$ 3.163.847.637
1331150218	Mejor movilidad para todos	\$ 3.163.847.637
13311502180000001561	PGI Construyendo futuro	\$ 3.163.847.637
TOTAL, CONTRACREDITOS		\$ 3.163.847.637

ARTÍCULO 2º – Efectúese tres créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos conforme al siguiente detalle:

13	GASTOS	\$ 3.163.847.637
133	INVERSIÓN	\$ 3.163.847.637
13301	DIRECTA	\$ 3.163.847.637
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 3.163.847.637
133011503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	\$2.619.654.245
13301150319	Seguridad y convivencia para todos	\$2.619.654.245
133011503190000001563	PGI: Seguridad y convivencia mejor para todos	\$2.619.654.245
133011507	Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$544.193.392
13301150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$544.193.392
133011507450000001562	Gobierno legítimo y eficiente	\$544.193.392
TOTAL, CREDITOS		\$ 3.163.847.637

ARTÍCULO 3º- COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este, a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Barrios Unidos

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 017
(Diciembre 18 de 2020)

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.”

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá, define en su artículo 5 a los alcaldes locales como autoridades del Distrito Capital, asignándoles la gestión de los asuntos propios de su territorio, de conformidad con el artículo 61 ibídem, y les atribuye entre otras funciones del artículo 86 las de su numeral 13 “Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la Ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.”

Que el mismo Decreto Ley 1421 de 1993, consagra en su artículo 76 la facultad del Alcalde Local de presentar proyectos de acuerdo, siempre que se refiera a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Que el Decreto 714 de 1996 que compiló el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, conformando el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, consagra en el literal f) del artículo 10, la función a cargo del CONFIS de emitir concepto previo favorable sobre los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio 2020EE18768701 de 30 de octubre de 2020, comunicó la cuota de asignación por un monto de NOVENTA TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. \$93.789.825.000, para vigencia fiscal 2021.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su reunión del 28 de septiembre de 2020, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el cual asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 181.742.980.000), para la vigencia fiscal 2021.

Que la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local el día 03 del mes diciembre encontrándose dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que de acuerdo con el oficio radicado el 17 de diciembre de 2020, en la Alcaldía Local mediante el cual la Junta Administradora Local informa que el Proyecto de Acuerdo No. 010 de 2020 por medio del cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021”, no fue aprobado. Es necesario acudir a lo establecido en el Decreto 372 de 2010, que reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local.

Que el citado Decreto menciona la facultad asignada a los Alcaldes Locales para presentar el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados a la JAL, dentro de los tres primeros días de las sesiones ordinarias de diciembre, así como también a expedirlo directamente mediante Decreto en los casos allí establecidos.

Que el Decreto 372 de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -F.D.L.” en su artículo 17, dispone:

ARTÍCULO 17°. Aprobación y Expedición del Presupuesto La JAL deberá expedir el Presupuesto Anual del respectivo F.D.L., antes de la media noche del 15 de diciembre; si no lo hace regirá el proyecto presentado por el Alcalde Local, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas durante los debates. En dicho

caso, el Alcalde Local deberá expedirlo mediante Decreto a nivel de agregados y luego liquidarlo mediante Decreto a nivel de programas y proyectos.

El proyecto de presupuesto deberá estudiarse en dos debates en días distintos, efectuados uno en comisión de presupuesto y el otro en sesión plenaria de la Corporación. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de ellos, siempre que haya quórum. En el primer debate se realizará la consideración y discusión del proyecto y se aprobarán las modificaciones a que haya lugar y en el segundo se le dará aprobación definitiva, en este no se podrán introducir modificaciones o adiciones al texto aprobado en primer debate.

(...)

Que una vez revisado el oficio por medio del cual la JAL informó a la Alcaldesa Local la improbación del acuerdo local, y revisada la motivación de los debates se establece que el acuerdo en la Junta Administradora Local no fue aprobado en su segundo debate, motivo por el cual es procedente la aplicación del artículo 17 ibidem, el cual faculta al alcalde local a expedir el Presupuesto Anual de Inversiones si antes de la media noche del 15 de diciembre no lo hace la JAL, evento que aquí se configura.

Que en mérito de lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por el valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 181.742.980.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
11	Disponibilidad inicial	\$ 87.953.155.000
12	Ingresos	\$ 93.789.825.000
121	Ingresos corrientes	\$ 217.260.000
124	Recursos de capital	\$ 152.000.000
125	Transferencias administración central	\$ 93.420.565.000
	TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$181.742.980.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el presupuesto de gastos e inversiones del presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal

de enero 1° y el 31 de diciembre de 2021, por la suma CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 181.742.980.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
13	Gastos	\$181.742.980.000
131	Gastos de funcionamiento	\$ 4.161.989.000
133	Inversión	\$177.580.991.000
14	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 0
	TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$181.742.980.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 023
(Diciembre 18 de 2020)

“Por el cual se ajustan las obligaciones por pagar presupuestadas para la vigencia fiscal 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L efectuarán el ajuste del presupuesto de la vigencia de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia anterior mediante Decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en concordancia con lo establecido en el numeral 18 del capítulo 3 de la circular conjunta 002 del 2019 y el numeral 4.4 del módulo 3 de la Resolución No. SHD-000191 de 2017 “Ajuste por Cierre Presupuestal”,

se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén apropió en la vigencia 2020 en las obligaciones por pagar el monto de \$ **38.758.919.000** el cual es inferior al valor de \$ **40.073.825.792** correspondiente a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2019.

En concordancia con lo establecido en el numeral 18 del Capítulo 3) de la Circular Conjunta 002 de 20193 y el numeral 4.4 del Módulo 3 de la Resolución N O SDH — 000191 del 20 “7 “Ajuste por Cierre Presupuestal” el proceso de ajuste se realizará en dos fases: en la primera se efectuará el ajuste a las Obligaciones por Pagar y en la segunda, dependiendo del cierre fiscal y el saldo certificado por la Tesorería Distrital se ajustará la Disponibilidad Inicial y en consecuencia la cuenta de resultado ‘Disponibilidad Final’.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, para el rubro 3.3.6.90 Obligaciones por Pagar “Vigencias Anteriores”, indicó que se hacía necesario llevar a cabo un traslado presupuestal de Inversión Directa a Obligaciones por Pagar por valor de \$ 32.811.292, con el fin de financiar la totalidad de las Obligaciones por Pagar.

Que para adelantar el respectivo ajuste la entidad cuenta con recursos disponibles según certificado expedido por el Responsable de Presupuesto del FDLUSA.

Que mediante oficio No 2-2020-61222 del 03 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para llevar a cabo el traslado de ajuste total por cierre presupuestal 2020. Relacionado con los gastos de inversión vigencia a obligaciones por pagar.

Que mediante oficio No. 2020EE19708301 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local se efectúa el traslado, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$32.811.292)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Efectúese un contracrédito por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$32.811.292)**, al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACREDITO
13	GASTOS	\$ 32.811.292
133	INVERSIÓN	\$ 32.811.292
13301	DIRECTA	\$ 32.811.292
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 32.811.292
133011507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 32.811.292
13301150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 32.811.292
1330115074500001574	Buen gobierno para todos	\$ 32.811.292

ARTÍCULO 2º. – Efectúese un crédito por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$32.811.292)** al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACREDITO
13	GASTOS	\$ 32.811.292
133	INVERSIÓN	\$ 32.811.292
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 32.811.292
1330690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 32.811.292

ARTÍCULO 3º.- COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcaldesa Local de Usaquéen

Decreto Local Número 024 (Diciembre 18 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen para la vigencia fiscal 2020”:

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: *(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)*

Que el Artículo 9 del decreto 777 de 2019, *Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. (...)*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de

Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante oficio No. 2-2020-64651 del 16 de diciembre de 2020 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2020EE19708201 del 17 de diciembre de 2020 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020 de **MIL CIENTO UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.101.000.000)**,

Que, el Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2017 – 2020 “USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUEN

CUENTA CONTIGO” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que el valor total a trasladar asciende a **MIL CIENTO UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.101.000.000)**, con el fin de mejorar en la ejecución de la meta impuesta en los indicadores

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito por valor de **MIL CIENTO UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.101.000.000)**, al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Valor Contracrédito
13	GASTOS	\$ 1.101.000.000
133	INVERSION	\$ 1.101.000.000
13301	DIRECTA	\$ 1.101.000.000
1330115	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	\$ 1.101.000.000
133011501	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$ 100.000.000
13301150111	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	\$ 100.000.000
133011501110000001570	Equidad en la cultura, recreación y deporte	\$ 100.000.000
133011502	Pilar Democracia Urbana	\$ 43.000.000
13301150217	Espacio Público, Derecho de Todos	\$ 43.000.000
133011502170000001567	Parque para ti, Para mí, Para Todos	\$ 43.000.000
133011503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	\$ 958.000.000
13301150319	Seguridad y convivencia para todos	\$ 958.000.000
133011503190000001569	Usaquén tu casa segura	\$ 958.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito por valor de **MIL CIENTO UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.101.000.000)**, al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Valor Crédito
13	GASTOS	\$ 1.101.000.000
133	INVERSION	\$ 1.101.000.000
13301	DIRECTA	\$ 1.101.000.000
1330115	BOGOTA MEJOR PARA TODOS	\$ 1.101.000.000
133011502	Pilar Democracia urbana	\$ 692.000.000
13301150218	Mejor movilidad para todos	\$ 692.000.000
133011502180000001572	Reparchando ando	\$ 692.000.000

133011503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	\$ 10.000.000
13301150320	Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia - SOFIA	\$ 10.000.000
133011503200000001577	Usaca, mariposa violeta	\$ 10.000.000
133011506	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	\$ 13.300.000
13301150638	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	\$ 13.300.000
133011506380000001575	Todos somos guardabosques de ciudad	\$ 13.300.000
133011507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 385.700.000
13301150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 385.700.000
133011507450000001574	Buen gobierno para todos	\$ 385.700.000

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcaldesa Local de Usaquén



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 786

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 470 DE 2011 Y SE FORTALECEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN LA CIUDAD”..... 1

Acuerdo Número 787

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSTALACIÓN DE UN AVISO DE CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BOGOTÁ, D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....2

Sector Central

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 292

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020”3

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Decreto Local Número 015

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2020”.....5

Decreto Local Número 016

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2020”.....6

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 017

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.”.....10

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 023

“Por el cual se ajustan las obligaciones por pagar presupuestadas para la vigencia fiscal 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”..... 12

Decreto Local Número 024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2020”..... 13